

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2636

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada en concreto la utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica de A. T. para el embalse de Ulldecona, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón, de fecha 17 de febrero de 1976, a los efectos de aplicación del artículo 12 de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas de 18 de marzo de 1966 y de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Puebla de Benifasar, provincia de Castellón, por lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el levantamiento de las actas de descripción de las fincas.

El levantamiento de las actas de descripción de las fincas se realizará correlativamente y dará comienzo el día 18 de febrero, a las doce horas.

Además del presente anuncio, se avisará individualmente por cédula de notificación a cada propietario, del día y hora previsto para el levantamiento del acta correspondiente a la finca de su propiedad.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Puebla de Benifasar, o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina la vigente legislación.

Valencia, 20 de enero de 1977.—El Ingeniero Director.—734-E.

### FINCAS AFECTADAS

Número expediente: 1. Polígono: 2. Parcela: 1. Superficie a expropiar: 20,74 ca. Propietario, según catastro: Don Miguel Allepuz Ortiz; según noticias: Doña Palmira Allepuz Miralles.

Número expediente: 2. Polígono: 2. Parcela: 2. Superficie a expropiar: 3,38 ca. Propietario, según catastro: Don Manuel Miralles Barreda; según noticias: Don Antonio y don Pablo Miralles Barreda.

Número expediente: 3. Polígono: 2. Parcela: 3. Superficie a expropiar: 8,42 ca. Propietario, según catastro: Don Ramón Miralles Barreda; según noticias: Doña Remedios y don Wifredo Miralles Mestre.

Número expediente: 4. Polígono: 2. Parcela: 4. Superficie a expropiar: 24,68 ca. Propietario, según catastro: Don Antonio Miralles Barreda; según noticias: Don Juan Miralles Mestre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2637

*REAL DECRETO 3216/1976, de 26 de noviembre, por el que se crean diez Colegios Nacionales de Educación General Básica y un Centro de Educación Preescolar, dos en Badajoz, cuatro en Barcelona, dos en Jaén, uno en Madrid y dos en Oviedo.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y los Centros de Educación Preescolar siguientes:

### Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Colegio Nacional de la «Juventud», domiciliado en Parque de la Legión, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Almendralejos. Localidad: Almendralejos.—Colegio Nacional «Jose de Espronceda», domiciliado en calle General Yagüe, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Barcelona

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Beethoven-Wagner, para trescientos veinte puestos escolares, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional, domiciliado en avenida Baró (sector Vinyas), para trescientos veinte puestos escolares, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional, domiciliado en sector La Vinya, para mil ciento veinte puestos escolares, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Centro de Preescolar, domiciliado en barrio San Cosme, número once-ciento veinticuatro, para trescientos veinte puestos escolares.

### Jaén

Municipio: Alcalá la Real. Localidad: Alcalá la Real.—Colegio Nacional «Alonso de Alcalá», domiciliado en carretera de Granada, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Bailén. Localidad: Bailén.—Colegio Nacional «Pedro Corchado», domiciliado en barrio Valero, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas.—Colegio Nacional «Daoiz y Velarde», domiciliado en calle Daoiz, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte puestos escolares de Educación Preescolar.

### Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Colegio Nacional «Germán F. Ramos», domiciliado en El Villar-Pando, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Colegio Nacional «Juan Rodríguez Muñiz», domiciliado en La Florida-Las Campas, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centro de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2638

*REAL DECRETO 3217/1976, de 3 de diciembre, por el que se crean cinco Colegios Nacionales de Educación General Básica y tres Centros de Educación Preescolar, uno en Barcelona, uno en Ciudad Real, uno en Córdoba, uno en La Coruña, uno en Gerona, uno en Granada, uno en Guipúzcoa y uno en León.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cua-

tro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y los Centros de Educación Preescolar siguientes:

**Barcelona**

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Centro de Preescolar «San Vicente», domiciliado en Santa Eulalia, cuatro, para doscientos cuarenta puestos escolares.

**Ciudad Real**

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Colegio Nacional «Carlos Eraña», domiciliado en Alcalde Bernardo Balbuena, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

**Córdoba**

Municipio: Córdoba. Localidad: Villarrubia.—Centro de Preescolar, domiciliado en Villarrubia, para ciento sesenta puestos escolares.

**La Coruña**

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Colegio Nacional «María Pita», domiciliado en el barrio de las Flores (polígono Flviña), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos escolares de Educación Preescolar.

**Gerona**

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona.—Colegio Nacional «José Dalmáu Carles», domiciliado en Cauce del Río Güell, sin número (Sarta Eugenia), para seiscientos cuarenta puestos escolares.

**Granada**

Municipio: Salobreña. Localidad: Salobreña.—Centro de Preescolar, domiciliado en Pontanilla, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

**Guipúzcoa**

Municipio: Oyarzun. Localidad: Elizalde.—Colegio Nacional comarcal, domiciliado en calle Escuelas, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

**León**

Municipio: Astorga. Localidad: Astorga.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Juego de Cañas, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**2639**

*REAL DECRETO 3218/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el convento e iglesia de Carmelitas de San José, de Ocaña (Toledo).*

El convento de Madres Carmelitas de Ocaña se fundó por doña María de Bazán, esposa de don Alonso de Ercilla y Zúñiga, el famoso poeta épico, autor de «La Araucana». Los restos mortales de ambos cónyuges se guardan en la iglesia del convento.

La iglesia y el convento forman un conjunto sencillo y armonioso de buen estilo y correcta arquitectura. Queda el templo a un costado de la parte monacal y retraído ligeramente de las tapias conventuales para formar un pequeño compás o atrio ante la fachada principal. Es de una sola nave, con crucero y cúpula rebajada.

El orden arquitectónico en su interior corresponde al alquitabado de estilo herreriano, sin que existan altares, aparte del principal.

Al lado de la iglesia, el convento se desarrolla en un grupo de construcciones que forman un cuerpo de edificio en ángulo recto con el templo a la derecha del mismo, y otro cuerpo cuadrangular que rodea al claustro, a la espalda de la iglesia. Estos dos cuerpos originales constituyen el primitivo convento, con muros de ladrillo y patio o claustro principal de dos alturas y gran nobleza arquitectónica.

Para conservar dignamente estos valores históricos y artísticos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el convento e iglesia de Carmelitas de San José de Ocaña (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**2640**

*REAL DECRETO 3219/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio llamado Palacio de Villalcázar o Villahermosa, situado en la Cortina del Muelle de la ciudad de Málaga.*

El Palacio de los Condes de Villalcázar, denominado actualmente de Villahermosa, situado en la ciudad de Málaga, en la Cortina del Muelle, frente al edificio de la Aduana, es una casa de mediados del siglo XVIII de las más relevantes y de más bella traza arquitectónica que se conservan en la ciudad. De fachada ligeramente curva por marcarlo así la alineación de la calle, tiene huecos abalconados, aislados los de la planta segunda, con antepecho continuo los de la planta principal y rejas en los huecos de la planta baja; portada de piedra con almohadillados entre pilastras cajeadas, entablamiento dórico y tornapuntas de hierro para sostenimiento del balcón corrido; patio de planta sensiblemente cuadrada con arquerías sobre columnas de mármol en tres de sus lados y escalera situada en el rincón de la derecha, de muy sencilla traza y espontánea gracia en sus arcos y soportes.

Es muy posible que el trazado de este edificio se deba al gran arquitecto José Martín de Aldehuela, que por aquellas fechas trabajó intensamente en Málaga en casi todas las construcciones importantes de la población y muy especialmente en la catedral y en la Diócesis. Su situación en uno de los sectores más interesantes de la ciudad, contribuye a realzar estos valores, que deben mantenerse sin modificaciones ni alteraciones que los perjudiquen.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio llamado Palacio de Villalcázar o Villahermosa, situado en la Cortina del Muelle de la ciudad de Málaga.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el